

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 360-2023-MDSJL**

San Juan de Lurigancho, 05 de mayo de 2023.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO**

**VISTO:** el Expediente N° 8584-2023 presentado por la Secretaria General del Sindicato de Trabajadores Empleados Municipales de San Juan de Lurigancho, SITRAMUNI-SJL, de fecha 10 de marzo de 2023; el Informe N° 0548-2023-SGRH-GAF-MDSJL, de la Subgerencia de Recursos Humanos, de fecha 23 de marzo de 2023; el Informe N° 065-2023-GAF/MDSJL de la Gerencia de Administración y Finanzas, de fecha 03 de abril de 2023; el Informe Legal N° 091-2023-GAJ/MDSJL, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 04 de abril de 2023; el Memorando N° 451-2023-GAF/MDSJL, de la Gerencia de Administración y Finanzas, de fecha 12 de abril de 2023; Informe N° 758-2023-SGRH-GAF/MDSJL, de la Subgerencia de Recursos Humanos, de fecha 17 de abril de 2023; el Informe N° 835-2023-SGRH-GAF/MDSJL, de la Subgerencia de Recursos Humanos, de fecha 24 de abril de 2023; el Informe N° 80-2023-GAJ/MDSJL, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 02 de mayo de 2023; el Proveído N° 1338-2023-GM/MDSJL, de la Gerencia Municipal, de fecha 03 de mayo de 2023,y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, asimismo, el artículo 28 de la Constitución Política del Perú, establece que: "el estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático: 1) Garantiza la libertad sindical 2) Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales. La Convención Colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado. 3) Regula el derecho de huelga para que se ejerza con armonía con el interés social. Señala sus excepciones y limitaciones." Del mismo modo, el artículo 42° prescribe que "se reconocen los derechos de sindicación y huelga de los servidores públicos (...);"

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, regulan los derechos colectivos y el procedimiento de negociación colectiva de los servidores civiles sujetos a dichos régimen y a los regímenes laborales de los Decretos Legislativos N° 276, 728 y 1057;

Que, el artículo 70 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que la negociación colectiva se inicia con la presentación de un pliego de reclamos ante el jefe de Recursos Humanos de la entidad, el cual debe de contener lo establecido por el artículo 43 de la Ley;



Que, la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y el convenio 151 de la OIT;



Que, el artículo 4 de la Ley N° 31188 establece que el objeto de la negociación colectiva es la determinación de todo tipo de condiciones de trabajo y empleo que comprende las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica, así como todo aspecto relativo a las relaciones entre empleadores y trabajadores y las relaciones entre organizaciones de empleadores y de trabajadores;



Que el inciso a del artículo 8 de la Ley N° 31188 señala que son representantes de las partes en la negociación colectiva descentralizada en el sector público, no menos de tres (3) ni más de catorce (14) representantes. La representación de la parte sindical está conformada por trabajadores estatales en actividad; y el inciso b del citado artículo señala que, de la parte empleadora, en la negociación colectiva descentralizada, los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical;



Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, que regula el principio de Legalidad, establece que: "las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. En tal sentido, se configura como la más importante regla de la Administración Pública, porque delimita su accionar en el marco de la Ley, no pudiendo actuar en forma arbitraria o contraria a la misma";



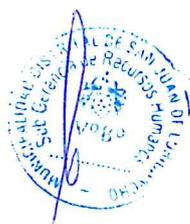
Que, con Expediente N° 8584-2023 la Secretaria General del Sindicato de Trabajadores Empleados Municipales de San Juan de Lurigancho –SITRAMUNI SJL solicita el reemplazo del señor José Laureano Santa Cruz Odar, representante de base, integrante de la Comisión Negociadora 2023 aprobada con Resolución de Alcaldía N° 1329-2023-A/MDSJL de fecha 06 de diciembre de 2022, por el señor Nerio Domitilio Roca Espinal;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 1329-2022-A/MDSJL de fecha 06 de diciembre de 2022 se conforma la nueva Comisión Negociadora de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho para el año 2023, la misma que se encargará de tratar el Pliego de Reclamos del Sindicato de Trabajadores Empleados Municipales de San Juan de Lurigancho – SITRAMUNI SJL, integrada de la siguiente manera:

Representantes Titulares de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho:

- |   |            |
|---|------------|
| 1. Gerente de Administración Tributaria     | Presidente |
| 2. Gerente de Planificación                 | Miembro    |
| 3. Subgerente de Contabilidad               | Miembro    |
| 4. Subgerente de Planeamiento y Presupuesto | Miembro    |
| 5. Subgerente de Recursos Humanos           | Miembro    |

Titulares del Sindicato de Trabajadores Empleados Municipales de San Juan de Lurigancho – SITRAMUNI SJL



1. Sra. Carmen Leonor Vallejos Aliaga
2. Sra. Norma Violeta Alfaro Sánchez
3. Sra. Rosa Ana Chapoñan Vidaurre
4. Sr. José Laureano Santa Cruz Odar
5. Sr. Luz Amelia Briones Gonzales

Secretaria General  
 Secretario de Organización  
 Secretaria de Defensa  
 Representante Base  
 Representante Base

Que, con Informe N° 0548-2023-SGRH-GAF/MDSJL de la Subgerencia de Recursos Humanos concluye que corresponde el cambio de integrante de la Comisión Negociadora de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho para el año 2023 aprobada por Resolución de Alcaldía N° 1329-2022-A/MDSJL;

Que, mediante Informe N° 633-2023-SGRH-GAF/MDSJL de la Subgerencia de Recursos Humanos remite el proyecto de acto resolutivo para conformar la nueva comisión negociadora de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho, para el año 2023, encargada de tratar el Pliego de Reclamos del Sindicato de Trabajadores Empleados Municipales de San Juan de Lurigancho- SITRAMUNI SJL;

Que, con Informe Legal N° 91-2023-GAJ/MDSJL de la Gerencia de Asesoría Jurídica no otorga opinión favorable a la propuesta de reconfirmación de comisión negociadora para el año 2023 entre la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho y el SITRAMUNI debido a que la conformación de los representantes de la entidad no se encuentra en igual proporción al número designado por el Sindicato de Trabajadores Empleados Municipales de San Juan de Lurigancho – SITRAMUNI SJL, contraviniendo de esta manera lo dispuesto en el literal b del artículo 8 de la Ley N° 31188; que la designación de miembro suplente de Técnico administrativo de la Subgerencia de Recursos Humanos contraviene el literal b del artículo 8 de la Ley N° 31188, toda vez que dicho cargo no se encuentra establecido como funcionario o directivo dentro de los instrumentos de gestión de la entidad y no se ha designado al secretario técnico de la comisión negociadora para el año 2023 entre la entidad y el SITRAMUNI SJL;

Que, mediante Informe N° 758-2023-SGRH-GAF/MDSJL la Subgerencia de Recursos Humanos remite el proyecto de acto resolutivo en atención a las observaciones formuladas por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, cabe precisar que mediante Informe N° 012-2023-GAT/MDSJL la Gerencia de Administración Tributaria señala que al haberse emitido la Resolución de Alcaldía N° 1329-2023-A/MDSJL de fecha 06 de diciembre de 2022 disponiendo la conformación de la Nueva Comisión Negociadora de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho para el año 2023, y figurando como presidente de la citada Comisión es que solicita su exclusión de la citada comisión;

Que, mediante Informe N° 80-2023-GAJ/MDSJL la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que en atención al Auto de Vista contenido en la resolución s/n de fecha 01 de setiembre de 2022, la Octava Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima (seguido en un proceso constitucional de acción popular, cuyo efectos resultan de aplicación general) concedió medida cautelar innovativa de ejecución anticipada y ordenó la suspensión de la eficacia del artículo 10.1 del Decreto Supremo N°008-2022-PCM cuyos efectos se aplican a los procedimientos de negociación colectiva que se iniciaron a partir del 1 de noviembre de 2022 hasta la emisión de la resolución final que resuelva el proceso



de acción popular, el mismo que declaró fundado dicho proceso encontrándose en etapa de apelación con efecto suspensivo en su ejecución, por lo cual, no existe marco normativo que contravenga las comisiones negociadoras constituidas por las Resoluciones de Alcaldía N° 1329-2023-A/MDSJL, N° 1330-2023-A/MDSJL y N° 1378-2022-A/MDSJL;

Que, con Proveído N° 1338-2023-GM/MDSJL la Gerencia Municipal solicita el trámite de reconfiguración de las comisiones negociadoras de acuerdo a informe de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM que aprueba Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal señala en el numeral 16.2. del artículo 16 que la Comisión Negociadora cuenta con un/a Secretario/a Técnico/a, quien está a cargo de brindarle apoyo técnico y administrativo permanente, incluyendo la remisión de las convocatorias a las sesiones de Trato Directo y la elaboración, registro y custodia de las actas respectivas; asimismo en el numeral 16.3 señala que, en la negociación colectiva de nivel descentralizado, el/la Secretario/a Técnico/a es designado por el titular de la Entidad;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, en su calidad de organismo rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, mediante el Comunicado N° 003-2023 recuerda a la ciudadanía que en Comunicado N° 002-2023, indicaron sobre la vigencia de la medida cautelar concedida por la Octava Sala Laboral Permanente de Lima (Expediente N° 00060-2022-98-1801-SP-LA-08), seguido en un proceso constitucional de acción popular, por lo cual sus efectos resultan de aplicación general; asimismo, señaló que la citada medida cautelar, suspende la eficacia del numeral 10.1 del artículo 10 de los Lineamientos de la Ley N° 31188, aprobados por Decreto supremo N° 008-2022-PCM, sobre la legitimidad para negociar a nivel descentralizado por parte de los servidores públicos, por lo que en ese sentido reitera que sólo se encuentra suspendida la eficacia del numeral 10.1 del artículo 10 de los Lineamientos de la Ley N° 31188, más no así los procedimientos de negociación colectiva a nivel descentralizado en el Sector Estatal cuyos proyectos de convenio colectivo se hubiesen presentado a partir del 01 de noviembre de 2022;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

#### RESUELVE:

**Artículo 1.- DESIGNAR** como Secretaria Técnica de la Representación Empleadora de la Comisión Negociadora, al/la Subgerente de Recursos Humanos, conforme lo establecido en el numeral 16.3 del artículo 16 del Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal.

**Artículo 2.- RECONFORMAR** la Comisión Negociadora de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho, para la negociación colectiva de nivel descentralizado, para el ejercicio 2023, presentada por el Sindicato de Trabajadores Empleados Municipales de San Juan de Lurigancho - SITRAMUNI SJL, la que queda integrada de la siguiente forma:



**Representantes titulares de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho:**

- |  |                      |
|--|----------------------|
| 1.- Gerente Municipal                    | Presidente           |
| 2.- Subgerente de Recursos Humanos       | Secretario/a Técnico |
| 3.- Gerente de Administración y Finanzas | Miembro              |
| 4.- Gerente de Planificación             | Miembro              |
| 5.- Gerente de Asesoría Jurídica         | Miembro              |



**Titulares del Sindicato de Trabajadores Empleados Municipales de San Juan de Lurigancho - SITRAMUNI SJL:**

- |                                   |                            |
|-----------------------------------|----------------------------|
| 1.- Carmen Leonor Vallejos Aliaga | Secretaria General         |
| 2.- Norma Violeta Alfaro Sánchez  | Secretaria de Organización |
| 3.- Rosa Ana Chapoñan Vidaurre    | Secretaria de Defensa      |
| 4.- Nerio Domitilio Roca Espinoza | Representante Base         |
| 5.- Luz Amelia Briones Gonzales   | Representante Base         |



**Artículo 3.- DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Alcaldía N° 1329-2022-A/MDSJL.

**Artículo 4.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación, Subgerente de Contabilidad y Subgerente de Recursos Humanos.



**Artículo 5.- DISPONER** que la Secretaría General se encargue de notificar la presente resolución a los Representantes Titulares de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho; a la Subgerencia de Recursos Humanos efectuar la notificación a los Titulares del Sindicato de Trabajadores Empleados Municipales de San Juan de Lurigancho – SITRAMUNI SJL; y a la Secretaría de Comunicación e Imagen Institucional en coordinación con la Subgerencia de Tecnologías de la Información, su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho: [www.munisjl.gob.pe](http://www.munisjl.gob.pe).

**Regístrese, comuníquese, y cúmplase.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO  
Abog. LIVIA FLOREZ FERNÁNDEZ  
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO  
Lic. JESÚS MALDONADO AMAO  
ALCALDE

